



**UNIVERSIDAD DE
SAN BUENAVENTURA
MEDELLÍN**



CARTILLA GUÍA PARA LA PRESENTACIÓN DE LA PRUEBA DE CONOCIMIENTOS

CONCURSO DE MÉRITOS PARA LA DESIGNACIÓN O REDESIGNACIÓN DE LOS CURADORES URBANOS 1 Y 2 DEL MUNICIPIO DE ENVIGADO, PERIODO 2019–2023 Y 2018–2023 RESPECTIVAMENTE, Y CONFORMACIÓN DE LA LISTA DE ELEGIBLES, PARA DOS (2) AÑOS.

Medellín, 25 de septiembre de 2017



CONTENIDO

FUNDAMENTOS LEGALES	2
INFORMACIÓN GENERAL DE LA PRUEBA DE CONOCIMIENTOS	2
OBJETIVO DE MEDICIÓN DE LA PRUEBA	2
OBJETIVO ESPECÍFICO	3
POBLACIÓN OBJETO	3
LA PRUEBA DE CONOCIMIENTO	3
ASPECTOS TÉCNICOS: DIMENSIONES COGNITIVAS	5
NIVEL DE DIFICULTAD DE LAS PREGUNTAS O ÍTEMS	7
ESTRUCTURA Y CONTENIDO DE LA PRUEBA	8
MARCO TEÓRICO	9
SESIÓN DE APLICACIÓN Y DURACIÓN DE LA PRUEBA	15
CRITERIOS DE CALIFICACIÓN PARA LA PRUEBA	15
TIPOS DE PREGUNTAS	15
EJEMPLOS	16
INSTRUCCIONES Y SUGERENCIAS PARA LA PRESENTACIÓN DE LA PRUEBA DE CONOCIMIENTO	17
PUBLICACIÓN DE LOS RESULTADOS. SOLICITUD DE EXHIBICIÓN DE LA PRUEBA. EXHIBICIÓN DE LA PRUEBA Y RECEPCIÓN Y ATENCIÓN A RECLAMACIONES	20



FUNDAMENTOS LEGALES

El proceso de selección denominado CONCURSO DE MÉRITOS PARA LA DESIGNACIÓN O REDESIGNACIÓN DE LOS CURADORES URBANOS 1 Y 2 DEL MUNICIPIO DE ENVIGADO, PERIODO 2019–2023 Y 2018–2023 RESPECTIVAMENTE, Y CONFORMACIÓN DE LA LISTA DE ELEGIBLES, PARA DOS (2) AÑOS.”, tiene fundamento en las normas constitucionales, legales y reglamentarias relacionadas con la actividad de expedición de licencias urbanísticas para realizar las actividades de parcelación, urbanización y edificación y en general, con el ejercicio de las funciones públicas de los curadores urbanos, contenidas especialmente en las siguientes normas: Ley 388 de 1997, Ley 400 de 1997, Ley 489 de 1998, Ley 507 de 1999, Ley 594 de 2000, Ley 734 de 2002, Ley 810 de 2003, Ley 902 de 2004, Decreto Nacional 019 de 2012, Decreto Nacional 1077 de 2015, Decreto Nacional 2218 de 2015, Decreto Nacional 1197 de 2016, Ley 1796 de 2016, Ley 1801 de 2016 Código Nacional de Policía y convivencia., Resolución No 5482 del 08 de agosto de 2017 expedida por el director del departamento administrativo de planeación de Envigado y la Sentencia del Consejo de Estado (Radicado: 11001-03- 25-000-2010-00213-00), Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Segunda, Subsección B, Consejero Ponente: Cesar Palomino, mediante fallo del 30 de marzo de 2017.

INFORMACIÓN GENERAL DE LA PRUEBA DE CONOCIMIENTOS

La prueba de conocimiento es una prueba escrita, destinada a evaluar y calificar el saber de los aspirantes a curador urbano 1 y 2 del Municipio de Envigado.

OBJETIVOS DE MEDICIÓN DE LA PRUEBA

El objetivo general de esta prueba es medir los conocimientos que, sobre normas municipales, distritales y nacionales en materia de desarrollo y planeación urbana y territorial, tienen los aspirantes que se presenten al concurso de méritos para la designación de los curadores urbanos 1 y 2 del municipio de Envigado.

Objetivos Específicos

- Evaluar el conocimiento sobre historia y teoría del urbanismo.
- Examinar el discernimiento sobre las normas municipales en materia de desarrollo y planificación urbana y territorial.



- Mensurar los conocimientos en lo concerniente a normas nacionales, municipales y distritales relacionadas con la expedición de licencias urbanísticas.
- Comprobar los conocimientos en torno a las normas urbanísticas del Plan de Ordenamiento Territorial (POT) o los instrumentos que lo desarrollen y complementen.
- Medir el discernimiento sobre las normas en torno a la responsabilidad disciplinaria, fiscal, civil y penal en que pueden incurrir en razón de la función pública que desempeñan.

POBLACIÓN OBJETO

La prueba será presentada por los aspirantes al CONCURSO DE MÉRITOS PARA LA DESIGNACIÓN O REDESIGNACIÓN DE LOS CURADORES URBANOS 1 Y 2 DEL MUNICIPIO DE ENVIGADO, PERIODO 2019–2023 Y 2018–2023 RESPECTIVAMENTE, Y CONFORMACIÓN DE LA LISTA DE ELEGIBLES, PARA DOS (2) AÑOS, en las fechas estipuladas y que cumplan con los requisitos relacionados en el artículo 2.2.6.6.3.3 del Decreto 1077 de 2015.

LA PRUEBA DE CONOCIMIENTOS

De acuerdo a las teorías psicométricas y de medición una prueba se define como “una medida objetiva y estandarizada de una muestra de conducta”. Durante el proceso de prueba, lo que se hace es obtener del examinado una muestra del comportamiento que se desea evaluar, en este caso el constructo a evaluar será el conocimiento que los candidatos tienen sobre los siguiente cinco (5) temas definidos en el artículo 2.2.6.6.3.7. Del Decreto 1077 de 2015:

- 1) Historia y teoría del urbanismo
- 2) Normas nacionales en materia de desarrollo y planificación urbana y territorial
- 3) Normas nacionales y del Municipio del municipio de Envigado relacionadas con la expedición de licencias urbanísticas.
- 4) Normas urbanísticas del Plan de Ordenamiento Territorial (POT), o los instrumentos que lo desarrollen y complementen
- 5) Normas relacionadas con la responsabilidad disciplinaria, fiscal, civil y penal en que pueden incurrir en razón de la función pública que desempeñan.

Toro (2014), las denomina prueba objetiva de saber y las define como “un instrumento de medición que permite evaluar de manera sistemática, objetiva y cuantitativa la posesión y manejo de una estructura cognitiva o de información propia de un campo del



saber”. Se menciona que son instrumentos idóneos para utilizar en concursos, clasificación de personal, evaluación de competencias técnicas o sociales, selección de personal, evaluación de programas educativos, seguimiento al aprendizaje, examen de criterios de diversos saberes como sistemas de calidad, conocimiento de productos y servicios, entre otros.

Específicamente las pruebas de conocimientos, aprendizaje o rendimiento, “son aquellas que se diseñan para medir el logro. Evalúan el grado de aprendizaje que ha tenido lugar como resultado de la exposición a una experiencia de aprendizaje relativamente definida” (Cohen & Swerdlik, 2001).

Aspectos Técnicos: Dimensiones Cognitivas

Tabla 1 Dimensiones cognitivas

RECUERDO	COMPRENSIÓN	APLICACIÓN	ANÁLISIS
<input type="checkbox"/> CONCEPTO	<input type="checkbox"/> TRADUCCIÓN	<input type="checkbox"/> SITUACIONES	<input type="checkbox"/> DIFERENCIAR
<input type="checkbox"/> MEMORIA	<input type="checkbox"/> EJEMPLIFICACIÓN	<input type="checkbox"/> PROBLEMÁTICAS	<input type="checkbox"/> INFERIR
		<input type="checkbox"/> CONTEXTO	<input type="checkbox"/> RELACIONAR
			<input type="checkbox"/> COMPARAR

Debido a que las pruebas de conocimientos consideran para su evaluación la estructura o dominio cognitivo en el individuo, en la elaboración de los ítems se toma como referencia la Taxonomía según Bloom, una metodología que propone la clasificación de las conductas u objetivos en tres dominios, el cognitivo, afectivo y psicomotor.

En este caso se tomará sólo el dominio cognitivo, que reúne objetivos referidos al conocimiento/recuerdo, comprensión, aplicación, análisis, síntesis y evaluación; pero para la prueba de conocimiento que nos convoca, en la evaluación de esta dimensión cognitiva se considerará medir sólo cuatro (4) de estas habilidades, conocimiento/recuerdo, comprensión, aplicación y análisis, que deben activarse al momento de responder una pregunta o ítem en un contexto funcional específico dentro de la prueba. A continuación, se definen estas habilidades:



Recuerdo: Incluye las situaciones que acentúan la importancia del recuerdo de datos, ideas, materiales o fenómenos, ya sea como reconocimiento o evocación. Supone, entonces el recuerdo o reconocimiento de: Datos específicos como terminologías o hechos; modos y medios para el tratamiento de datos específicos como convenciones, clasificaciones, metodologías, técnicas o procedimientos universales y abstracciones en un campo determinado como principios, generalizaciones, teorías y estructuras. (Herrera, 1996).

Comprensión: Dentro de esta categoría se incluyen comportamientos o respuestas que implican la interrelación y fraccionamiento de un mensaje. Operacionalmente se define como cualquier conducta que vaya desde la presentación de una proposición con palabras distintas a las del enunciado original, hasta la aplicación de un principio en una situación nueva para el examinado, pasando por la ejemplificación. La comprensión se define en términos de tres operaciones diferentes: a) Traducción o capacidad para expresar un concepto o mensaje conocido en palabras diferentes o pasarlo de un sistema simbólico a otro, b) Interpretación o reordenamiento de ideas de una comunicación en una nueva configuración. Incluye la habilidad para captar el contenido de una comunicación como un todo y distinguir entre conclusiones legítimas y contradictorias y c) Extrapolación o hacer explícitos algunas conclusiones, consecuencias o efectos de una comunicación dada. (Herrera, 1996).

Aplicación: Se refiere a la capacidad para aplicar teorías, principios, métodos o ideas en la solución de un problema práctico. Es la habilidad para aplicar principios y generalizaciones a nuevos problemas y situaciones. Comprende entonces tareas como a) identificar los principios o generalizaciones apropiados para resolver un problema o reformularlo para lograr tal identificación, b) especificar los límites dentro de los cuales un principio o generalización es verdadero o relevante y reconocer las excepciones a los mismos y las razones para ello, c) explicar nuevos fenómenos a partir de principios o generalizaciones conocidas, predecir lo que sucederá en una situación nueva mediante el uso de principios y generalizaciones apropiadas, y d) determinar o justificar una decisión o acción en una situación usando principios o generalizaciones e indicar el razonamiento que apoya la utilización de los mismos ante un determinado problema. (Herrera, 1996).

Análisis: Hace referencia a la habilidad para fraccionar una comunicación en sus elementos, de manera que aparezcan explícitas la jerarquía de las ideas y las relaciones existentes entre ellas. Este es un proceso complejo, que implica las tres (3) categorías anteriores, recuerdo, comprensión y aplicación, pero va más allá de ellas. Aquí se incluyen tres subcategorías:



- ✓ Análisis de elementos o habilidad para fraccionar una información en sus elementos, como supuestos no explícitos, hechos e hipótesis.
- ✓ Análisis de relaciones o identificar las relaciones que existen entre los elementos de una comunicación; o determinar las relaciones entre las hipótesis y las pruebas que las apoyan, entre las conclusiones y las hipótesis o entre las conclusiones y las evidencias.
- ✓ Análisis de principios de organización que es la habilidad para explicitar los principios organizadores que ha seguido un autor, reducir su propósito, su punto de vista, su actitud o su interpretación (Herrera, 1996).

Nivel de Dificultad de las Preguntas o Ítems

Así mismo, las preguntas o ítems que componen la prueba, tendrán tres niveles de dificultad: bajo, medio y alto.

Nivel de Dificultad Bajo: El tipo de preguntas correspondientes a este nivel, implica la consideración de un contenido básico de conocimientos, en los que éste tiene aplicación en un número reducido de actividades, por lo general rutinarias y predecibles; la habilidad cognitiva requerida es el **recuerdo**. (Herrera, 1996).

Nivel de Dificultad Medio: Los ítems de este nivel se caracterizan porque requieren al aspirante un nivel de conocimientos amplio y variado que le permita establecer relaciones entre informaciones, normatividad, recursos tecnológicos en diferentes contextos; se caracterizan por demandar procesos cognitivos como son la **comprensión y la aplicación**. (Herrera, 1996).

Nivel de Dificultad Alto: Se requiere para la resolución de estos ítems capacidad de construir elementos nuevos, solución de problemas, generar hipótesis o conclusiones. Se considera el **análisis** de dos o más variables al mismo tiempo o análisis interdisciplinarios.

ESTRUCTURA Y CONTENIDO DE LA PRUEBA

La prueba de conocimientos tendrá la siguiente estructura:



Tabla 2 Estructura de la prueba de conocimiento

Tema	Porcentaje de preguntas por tema	Número de preguntas en el examen
Historia y teoría del urbanismo	5%	3
Normas sobre desarrollo y planificación urbana y territorial	20%	12
Normas nacionales y del municipio sobre expedición de licencias urbanísticas	20%	12
Normas urbanísticas municipales (POT)	50%	30
Responsabilidad disciplinaria, fiscal, civil y penal	5%	3
TOTAL	100%	60

En la tabla No 2 puede observarse que el mayor porcentaje de las preguntas de la prueba estará concentrado en el tema IV “Normas urbanísticas del Plan de Ordenamiento Territorial o los instrumentos que la desarrollen y complementen” (50%) y el menor porcentaje en el tema I y V, “Historia y teoría del urbanismo” y “Normas relacionadas con la responsabilidad disciplinaria, fiscal, civil y penal en que puede incurrir el curador urbano en razón de la función pública que desempeña” (5%).

MARCO TEÓRICO

A continuación, se hace una referencia teórica de los cinco (5) temas que serán evaluados en la prueba escrita:



BIBLIOGRAFÍA DE REFERENCIA PRUEBA DE CONOCIMIENTO

GRUPO I. HISTORIA Y TEORÍA DEL URBANISMO.

En este tema se tendrá como base el plano del municipio de Envigado donde se puede ver cómo ha sido el desarrollo histórico del municipio y a su vez la aplicación de los conceptos teóricos del urbanismo apoyados en algunos documentos teóricos que describen la evolución histórica del municipio de Envigado.

<http://www.otraparte.org/casa-museo/envigado/historia.html>

<http://revistas.iue.edu.co/index.php/reune/article/view/509/831>

http://www.metropol.gov.co/Planeacion/DocumentosAreaPlanificada/LIBRO_PATRIMONIO.pdf

GRUPO II. LAS NORMAS NACIONALES EN MATERIA DE DESARROLLO Y PLANIFICACIÓN URBANA Y TERRITORIAL ESTÁN CONTENIDAS EN:

En este tema se tratan los elementos que le dan vida al esquema de planificación territorial que se da hoy en Colombia partiendo como elemento fundamental en la constitución colombiana.

- **Constitución Política de Colombia** (Norma de normas).
- **Ley 99 de 1993**. Por la cual se crea el Ministerio del Medio Ambiente, se reordena el Sector Público encargado de la gestión y conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables, se organiza el Sistema Nacional Ambiental, SINA, y se dictan otras disposiciones.
- **Ley 388 de 1997**. Por la cual se modifica la Ley 9 de 1989 y la Ley 2 de 1991 y se dictan otras disposiciones.
- **Decreto 2181 de 2006**. Por el cual se reglamentan parcialmente las disposiciones relativas a planes parciales contenidas en la **Ley 388 de 1997** y se dictan otras disposiciones en materia urbanística.
- **Ley 1185 de 2008**. Por la cual se modifica y adiciona la **Ley 397 de 1997 –Ley General de Cultura-** y se dictan otras disposiciones (Patrimonio Cultural de la Nación).
- **Decreto 763 de 2009**. Por el cual se reglamentan parcialmente las **Leyes 814 de 2003** y **397 de 1997** modificada por medio de la **Ley 1185 de 2008**, en lo correspondiente al Patrimonio Cultural de la Nación de naturaleza material. (Bienes de Interés Cultural BIC).



- **Ley 1469 de 2011.** Por la cual se adoptan medidas para promover la oferta de suelo urbanizable y se adoptan otras disposiciones para promover el acceso a la vivienda.
- **Ley 1523 de 2012.** Por la cual se adopta la política nacional de gestión del riesgo de desastres y se establece el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se dictan otras disposiciones.
- **Ley 1537 de 2012.** Por la cual se dictan normas tendientes a facultar y promover el desarrollo urbano y el acceso a la vivienda.
- **Decreto 1469 de 2010.** Por el cual se reglamentan las disposiciones relativas a las licencias urbanísticas; al reconocimiento de edificaciones; a la función pública que desempeñan los curadores urbanos y se expiden otras disposiciones.
- **Decreto-2041-de-2014-Reglamenta-licencias-ambientales.**

GRUPO III. LAS NORMAS NACIONALES, MUNICIPALES Y DISTRITALES RELACIONADAS CON LA EXPEDICIÓN DE LICENCIAS URBANÍSTICAS ESTÁN CONTENIDAS EN LOS SIGUIENTES APARTES:

En este tema se desarrolla la planificación territorial

- **Ley 66 DE 1968** inspección y vigilancia venta de inmuebles destinados a vivienda.
- **Ley 9 de 1989** Ley de Reforma Urbana.
- **Ley 361 de 1997** Integración social personas con limitaciones
- **Ley 388 de 1997** Ley de ordenamiento territorial.
- **Ley 400 DE 1997** Construcciones sismo resistentes, se complementa con la NSR-10.
- **Ley 675 de 2001** Propiedad Horizontal.
- **Ley 810 de 2003** Sanciones Urbanísticas.
- **Ley 902 DE 2004** Modifica ley 388-97 normas estructurales.
- **Decreto Nacional 926 de 2010** Modifica la NSR-10.
- **Decreto Nacional 0092 de 2011** actualiza la NSR_10.
- **Decreto Nacional 340 de 2012** Modifica NSR-10.



- **Decreto Nacional 2525 de 2010.** Por el cual se modifica el Decreto 926 de 2010 y se dictan otras disposiciones. NSR_10
- **Decreto Nacional 097 de 2006** Licencias en suelo rural.
- **Decreto Nacional 1197 de 2016** Requisitos modalidades de licencias y prorrogas.
- **Decreto Nacional 1516 de 2016** Adiciona el Decreto 1077 VIS Urbana.
- **Decreto Nacional 1547 de 2015** Modifica el Decreto 1077 Solicitudes licencias urbanísticas.
- **Decreto Nacional 2218 de 2015-Modifica-parcialmente-el-Decreto-1077.**
- **Acuerdo 056 del 2001.** Por el cual se expiden normas específicas para las actuaciones y procesos de urbanización, parcelación y construcción en los suelos urbano, de expansión y rural del Municipio de Envigado
- **Acuerdo 012 - junio 15 2017** incorpora un área al perímetro urbano.
- **Acuerdo 016 de 2004** accesibilidad y espacio público.
- **Acuerdo 038 de 2013** Estatuto municipal de Valorización Envigado.
- **Acuerdo10 de 2011** Por medio del cual se adopta la revisión y ajuste del Plan de Ordenamiento Territorial del municipio de Envigado.
- **Decreto Municipal 064 2017** Por medio del cual se fija el avalúo de las obras como base para liquidar el impuesto de delineación urbana, se deroga el decreto 089 de 2009 y se dictan otras disposiciones.
- **Decreto Municipal 102 de 2014** Por medio del cual se establecen normas urbanísticas, arquitectónicas y técnicas para la ubicación e instalación de estaciones de telecomunicaciones...
- **Decreto Municipal 125 2012** Por medio del cual se determina que los conceptos de uso del suelo sean expedidos por las curadurías urbanas.
- **Decreto Municipal 289 de 2012** Por medio de3l cual se define la aproximación decimal en el cálculo del aprovechamiento de los predios ubicados en el suelo urbano, de expansión urbana y rural del municipio de Envigado.
- **Decreto Municipal 327 de 2013** por medio del cual se reglamenta la transferencia de potencial constructivo y las compensaciones por conservación en el municipio de Envigado.



- **Decreto Municipal 295 de 2014** Por medio del cual aclara y se modifica parcialmente el decreto 327 de 2013.
- **Decreto Municipal 268 de 2014** Mediante el cual se regula la construcción para uso de hospedaje en el municipio de Envigado y se dictan otras disposiciones
- **Decreto Municipal 243 de 2015** Mediante el cual se regula la cantidad de celdas de parqueo para uso comercial, institucional, de servicio y/o industrial.
- **Decreto Municipal 161 de 2016** Por el cual se deroga parcialmente y se modifica el decreto municipal 268 de 2014, y se dictan otras disposiciones.
- **Decreto Nacional 798 de 2010** (reglamenta parcialmente la Ley 1083 de 2006). Estándares urbanísticos Básicos para el desarrollo de la vivienda, los equipamientos y los espacios públicos articulados al sistema de movilidad.
- **Decreto Nacional 3600 de 2007.** Por el cual se reglamentan las disposiciones de las Leyes 99 de 1993 y 388 de 1997 relativas a las determinantes de ordenamiento del suelo rural y al desarrollo de actuaciones urbanísticas de parcelación y edificación en este tipo de suelo y se adoptan otras disposiciones.
- **Decreto Nacional 4066 de 2008** que modifica y adiciona el Decreto 3600 de 2007.
- **Decreto Nacional 4002 de 2004.** Reglamenta los **artículos 15 y 28 de la Ley 388 del 97** sobre normas urbanísticas y Vigencia y revisión del plan de ordenamiento.

GRUPO No IV. NORMAS URBANÍSTICAS DEL PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL O LOS INSTRUMENTOS QUE LAS DESARROLLEN Y COMPLEMENTEN.

- En este apartado se tratan las normas municipales de ordenamiento territorial como lo es el POT y sus normas reglamentarias y de apoyo.
- **Acuerdo 10 de 2011** Por medio del cual se adopta la revisión y ajuste del Plan de Ordenamiento Territorial del municipio de Envigado.
- Planos incorporados en el POT



- **Decreto Municipal 064 2017** Por medio del cual se fija el avalúo de las obras como base para liquidar el impuesto de delineación urbana, se deroga el decreto 089 de 2009 y se dictan otras disposiciones.
- **Decreto Municipal 102 de 2014** Por medio del cual se establecen normas urbanísticas, arquitectónicas y técnicas para la ubicación e instalación de estaciones de telecomunicaciones...
- **Decreto Municipal 125 2012** Por medio del cual se determina que los conceptos de uso del suelo sean expedidos por las curadurías urbanas.
- **Decreto Municipal 289 de 2012** Por medio del cual se define la aproximación decimal en el cálculo del aprovechamiento de los predios ubicados en el suelo urbano, de expansión urbana y rural del municipio de Envigado.
- **Decreto Municipal 327 de 2013** por medio del cual se reglamenta la transferencia de potencial constructivo y las compensaciones por conservación en el municipio de Envigado.
- **Decreto Municipal 295 de 2014** Por medio del cual aclara y se modifica parcialmente el decreto 327 de 2013.
- **Decreto Municipal 268 de 2014** Mediante el cual se regula la construcción para uso de hospedaje en el municipio de Envigado y se dictan otras disposiciones
- **Decreto Municipal 243 de 2015** Mediante el cual se regula la cantidad de celdas de parqueo para uso comercial, institucional, de servicio y/o industrial.
- **Decreto Municipal 161 de 2016** Por el cual se deroga parcialmente y se modifica el decreto municipal 268 de 2014, y se dictan otras disposiciones.
- **Circular 006 2016** Definición del proceso para determinar el área sobre la cual se aplica el índice de ocupación (IO) en el área de desarrollo restringido en suelo rural, así como en el suelo urbano.
- **Circular 007 2016** Define que se entiende por Sótano, Semisótano y mezanine
- **Circular 008 2016** Normas aplicables a predios objeto de licencias de subdivisión y sus modalidades.



GRUPO V. NORMAS RELACIONADAS CON RESPONSABILIDAD DISCIPLINARIA, FISCAL, CIVIL Y PENAL EN QUE PUEDA INCURRIR EL CURADOR URBANO EN RAZÓN DE LA FUNCIÓN PÚBLICA QUE DESEMPEÑA

- **Ley 435 de 1998.** Por la cual se reglamenta el ejercicio de la profesión de Arquitectura y sus profesiones auxiliares, se crea el Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus profesiones auxiliares, se dicta el Código de Ética Profesional, se establece el Régimen Disciplinario para estas profesiones, se reestructura el Consejo Profesional Nacional de Ingeniería y Arquitectura en Consejo Profesional Nacional de Ingeniería y sus profesiones auxiliares y otras disposiciones.
- **Ley 734 de 2002.** Por la cual se expide el Código Disciplinario Único. Procuraduría General de la Nación.
- **Ley 842 de 2003.** Por la cual se modifica la reglamentación del ejercicio de la ingeniería, de sus profesiones afines y de sus profesiones auxiliares, se adopta el Código de Ética Profesional y se dictan otras disposiciones.
- **Ley 850 de 2003.** Por medio de la cual se reglamentan las veedurías ciudadanas. Comisión de Veeduría de las curadurías urbanas.
- **Ley 388 artículo 101 numeral 5.** Designación de periodos para curadores urbanos.
- **Ley 1474 de 2011** estatuto anticorrupción.
- **Ley 1437 de 2011** *Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.*
- **Decreto Ley 1077 de 2015.** Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio.
- **Ley 1755 de 2015.** Por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
- **Decreto Ley 019 de 2012** Suprime reforma trámites innecesarios en la administración pública.
- **Código de Policía – Ley 1801 de 2016**



SESIONES DE APLICACIÓN Y DURACIÓN DE LA PRUEBA

La prueba de conocimiento será aplicada en una sola sesión y los aspirantes dispondrán de un tiempo entre dos (2) a máximo tres (3) horas para responder las 60 preguntas que la componen.

CRITERIOS DE CALIFICACIÓN PARA LA PRUEBA

Teniendo la prueba de conocimientos 60 reactivos en total, para la calificación, se ha determinado una escala que oscila entre 0 y 500 puntos; quien obtenga 350 puntos o más aprueba el examen de conocimientos, o sea el 70% de los ítems o 42 preguntas contestadas correctamente.

TIPO DE PREGUNTAS

El banco de preguntas con las que se evaluarán los conocimientos de los cinco (5) temas estará compuesto en su totalidad por preguntas Tipo I, más conocidas como Preguntas de Selección Múltiple con Única Respuesta.

Este tipo de preguntas están conformadas por un enunciado y cuatro (4) opciones de respuesta; el enunciado puede contener una frase incompleta, una interrogación, un texto o una gráfica; las opciones de respuesta aparecen identificadas con las letras A, B, C y D. Una sola de las opciones responde correctamente el enunciado, por tanto, el aspirante deberá marcar aquella que, a su juicio, considere es la respuesta correcta.

Instrucciones para responder este tipo de preguntas:

A continuación, encontrará preguntas que constan de un enunciado y cuatro (4) opciones de respuesta (A, B, C, D.). Sólo una de estas opciones responde correctamente la pregunta. Señale en la hoja de respuesta la opción que considere correcta.



EJEMPLOS DE PREGUNTAS

A continuación, se muestran algunos ejemplos de preguntas, que por su estructura y contenido son similares a las que se incluirán en la prueba de conocimientos.

PREGUNTA No 1. El Curador Urbano es responsable fiscalmente de:

- A. Realizar administración delegada de recursos de los particulares
- B. Ser un particular con funciones de Empleado Público
- C. Realizar Gestión Fiscal y Gestión Ambiental
- D. Verificar el cumplimiento de normas Urbanísticas al momento de expedir licencias de urbanismo o de construcción

EJEMPLO 2: Un particular se presenta a la Curaduría Urbana más cercana, el día 20 de octubre de 2017, con el fin de obtener una licencia de construcción para un proyecto inmobiliario en su municipio; al hacer la verificación de los documentos del proyecto, detecta que usted como profesional prestó soporte técnico y asesoría sobre el diseño del mismo, labor que cumplió en el mes de septiembre de 2012. En este caso, USTED debe declararse impedido o NO para expedir la licencia en este proyecto:

- A. Sí, la Ley me obliga, por haber sido asesor.
- B. NO, han transcurrido más de cinco años desde la prestación del servicio.
- C. NO, el servicio profesional prestado es una labor por fuera de la actividad de Curador Urbano.
- D. Sí, en cumplimiento del código único Disciplinario- Ley 734 de 2002



INSTRUCCIONES Y SUGERENCIAS PARA LA PRESENTACIÓN DE LA PRUEBA DE CONOCIMIENTO

Para la presentación de la prueba escrita de conocimientos se recomienda tener en cuenta los siguientes aspectos:

Documentos de identidad válidos

Los únicos documentos que se admitirán para presentar la prueba escrita de conocimientos del CONCURSO DE MÉRITOS PARA LA DESIGNACIÓN O REDESIGNACIÓN DE LOS CURADORES URBANOS 1 Y 2 DEL MUNICIPIO DE ENVIGADO, PERIODO 2019–2023 Y 2018–2023 RESPECTIVAMENTE, Y CONFORMACIÓN DE LA LISTA DE ELEGIBLES, PARA DOS (2) AÑOS, son:

- Original de la cédula de ciudadanía con holograma (documento vigente)
- Contraseña expedida por la Registraduría Nacional del Estado Civil con foto
- Pasaporte
- Denuncio de pérdida de documento: en el caso de que usted no cuente con los documentos anteriormente mencionados, bajo ningún motivo podrá presentar la prueba escrita, debido a que no es posible acreditar legalmente su identidad.

Otras causas por las que se puede impedir el ingreso

Se impedirá el ingreso al aula donde se aplicará la prueba de acompañantes (a no ser que usted se encuentre en situación de discapacidad, y que lo haya registrado en la fase de inscripción), igualmente está prohibida la entrada de personas bajo el efecto de alcohol o sustancias psicoactivas.

Elementos que NO debe llevar al examen

Al ingresar al aula los aspirantes no podrán llevar consigo audífonos, manos libres, celulares, dispositivos electrónicos de cualquier índole, calculadoras, libros, hojas, entre otros. Si porta cualquiera de estos elementos, le serán retirados; si se niega a acatar estas disposiciones, no se le permitirá presentar la prueba.

Fecha, Lugar y Horario

El aula donde se realizará la prueba de conocimiento será en la Universidad de San Buenaventura Medellín sede San Benito Carrera 56C N° 51 -110, Laboratorios de



Psicología bloque C, segundo piso; el viernes 02 de octubre, en una sola sesión de 08:00 am a 11:00 am.

El aspirante deberá presentarse al aula de aplicación de la prueba a las 7:30 am, momento en el cual se impartirá las instrucciones pertinentes. y se dará inicio oficialmente a la prueba a las 8:00 am. En caso de presentarse después de las 8: 15 am, **BAJO NINGUNA CIRCUNSTANCIA** le será permitido el ingreso al aula de aplicación.

La prueba de conocimientos está diseñada para ser diligenciada en un tiempo aproximado de dos (2) horas a máximo de tres (3) horas, contadas a partir del momento en que el jefe de salón autoriza a abrir el cuadernillo de preguntas. Una vez agotado este tiempo, el jefe de salón recogerá los cuadernillos, la hoja de respuesta, la hoja de operaciones y en general todo el material que se le entregó.

Causales de anulación

La prueba escrita de conocimiento será anulada en los siguientes casos:

- Intento de fraude
- Intento de copia
- Sustracción del material de examen
- Suplantación de personas
- Desacato a normas vigentes como contestar el celular en el salón de aplicación o en cualquier lugar dentro del sitio de aplicación, aún si ya ha entregado la prueba

Por favor evítese molestias. En caso de presentarse cualquiera de estas situaciones, el responsable asignado, acompañado del aspirante y un testigo, diligenciará el formato establecido para tal fin (Acta de Anulación) tomando también las huellas dactilares del aspirante y firmando todos los implicados.

Otras recomendaciones:

- Imprima la citación donde se indica el lugar y el aula de aplicación
- Lea atentamente las instrucciones del cuadernillo y verifique que este completo
- En el momento de diligenciar la hoja de respuestas, tenga cuidado de que el número de la pregunta y la respuesta coincidan.
- Tenga precaución de no dañar, doblar, arrugar las hojas de respuesta.



- Diligencie exclusivamente la hoja de respuesta, no consigne anotaciones en el cuadernillo
- Conteste todas las preguntas.

PUBLICACIÓN DE LOS RESULTADOS. SOLICITUD DE EXHIBICIÓN DE LA PRUEBA. EXHIBICIÓN DE LA PRUEBA Y RECEPCIÓN Y ATENCIÓN A RECLAMACIONES

Cada una de estas etapas se hará en las fechas establecidas en el cronograma de las bases definitivas del CONCURSO DE MÉRITOS PARA LA DESIGNACIÓN O REDESIGNACIÓN DE LOS CURADORES URBANOS 1 Y 2 DEL MUNICIPIO DE ENVIGADO, PERIODO 2019–2023 Y 2018–2023 RESPECTIVAMENTE, Y CONFORMACIÓN DE LA LISTA DE ELEGIBLES, PARA DOS (2) AÑOS., los cuales podrán ser consultadas por el aspirante en la página web del Municipio de Medellín, y en la página web de la Universidad de San Buenaventura Medellín (www.usbmed.edu.co)

Bibliografía

- Anastasi, A & Urbina, S. (1996). *Test psicológicos*. México: Prentice Hall.
- Cohen, R & Swerdlik, M. (2001). *Pruebas y evaluación psicológicas*. México: McGraw Hill.
- Fernández, R. (2013). *Evaluación psicológica*. Madrid: Pirámide.



Herrera, A. (2003). *Algunas consideraciones técnicas sobre la construcción de ítems de pruebas objetivas según la clasificación de objetivos educativos de Bloom*. Bogotá: Universidad Nacional de Colombia.

Martínez, I. & Ruiz, J. (2002, junio). *Los procesos de creación del conocimiento: El aprendizaje y la espiral de conversión del conocimiento*. Ponencia presentada en el XVI Congreso Nacional de AEDEM. Vigo, España.

Segarra, M. & Bou, J. (2005). Conceptos, tipos y dimensiones del conocimiento: Configuración del conocimiento estratégico. *Revista de economía y empresa*, 52, 176 – 195.

Toro, F. (2002). *Desempeño y productividad*. Medellín: Cincel.

Toro, F. (2014). *Manual para el diseño de pruebas objetivas de saber*. Medellín: Cincel.